

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12042.-

VISTO:

El Expediente N° CD-031-V-2010; y

CONSIDERANDO:

Que varios peones de taxi solicitan modificar normativas vigentes, a fin de simplificar obtención de credencial de auxiliar en lo que respecta a la presentación de certificados de cumplimiento fiscal.-

Que el pedido ha sido recurrente en los últimos meses, incluso con solicitud de la Defensoría del Pueblo para rever los requisitos.-

Que por lo tanto se modifica el artículo 42º) de la Ordenanza N° 11.713, el cual se ocupa de los sujetos prestadores del servicio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 103/2010 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2010 el día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

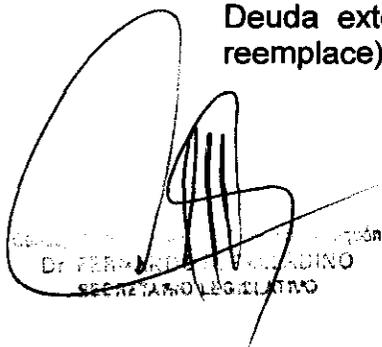
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFIQUESE el artículo 42º) de la Ordenanza N° 11713, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 42º): A los efectos de la contratación del servicio de un Auxiliar, el titular de la licencia presentará ante la Autoridad de Aplicación la solicitud de auxiliar de taxi, para la inscripción en el registro respectivo.

Para obtener la credencial habilitante de Auxiliar, el postulante deberá poseer:

- a) Licencia de conducir Clase "D-1", expedida por la Municipalidad de Neuquén
- b) Aprobar curso de capacitación en primeros auxilios y resucitación cardio-pulmonar (R.C.P.)
- c) Aprobar el curso de atención al cliente y servicio de turismo.
- d) Reunir las mismas condiciones exigidas para los titulares de la licencia (a excepción de domicilio y residencia; y presentación Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección Provincial de Rentas o Ente que lo reemplace).


Dr. FERNANDO VALDIVIA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

La inscripción deberá renovarse anualmente, y podrá ser cancelada si su desempeño no es correcto a juicio de la Autoridad de Aplicación y según las condiciones que determine la reglamentación.-"

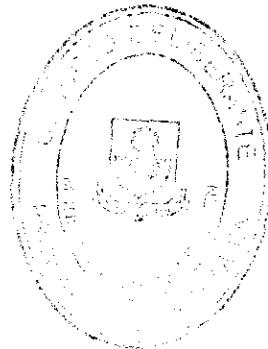
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-031-V-2010).-

ES COPIA:

omm

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12042 / 12040
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD - 031 - V - 10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1804 (Aviso)
Fecha: 21 / 01 / 2011